

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO DE CONTRATO:	ADQUISICION
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PRESUPUESTO OFICIAL:	SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$619.728.151,33) M/CTE.
OBJETO	"ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO PARA LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION
Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa. En el presente Estudio Previo se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Conforme a lo anterior el despacho del Alcalde Municipal, y la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Planadas, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.	

CAPITULO PRIMERO MARGO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Por medio del presente, la Suscrita Secretaria de Infraestructura y Planeación del Municipio de Planadas Tolima, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será: **"ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO PARA LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**, según características técnicas.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

La presente contratación encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2, 209 y 311, conforme a los cuales las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; de igual manera, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece las competencias de los municipios y contempla dentro de sus responsabilidades la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio, así como la ejecución de las obras necesarias para el adecuado desarrollo de sus competencias. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales necesarias para garantizar la adecuada conservación de la infraestructura vial a su cargo.

De manera complementaria, la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, reconoce la importancia de la planeación, construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte como actividades de interés público, dentro de las cuales se encuentra la infraestructura vial. Lo anterior guarda relación directa con la necesidad del Municipio de fortalecer su capacidad operativa para intervenir la red vial municipal, particularmente en los sectores rurales que requieren mantenimiento periódico, recuperación de puntos críticos y atención de situaciones que afecten las condiciones de transitabilidad.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece responsabilidades para las entidades territoriales en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. En particular, el artículo 14 establece responsabilidades directas del alcalde frente a la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio. En este contexto, contar con maquinaria propia constituye un instrumento operativo para fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones que puedan afectar la infraestructura vial, tales como movimientos en masa, pérdida de banca, deslizamientos, obstrucción de vías, deterioro de cunetas y demás eventos derivados de fenómenos naturales o condiciones propias del territorio.

En materia contractual, el proceso se encuentra sometido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

De igual manera, la contratación encuentra un antecedente institucional específico en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2025, de fecha 1 de julio de 2025, mediante el cual el Concejo Municipal de Planadas autorizó al Alcalde Municipal, durante el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2025 y contado a partir de la sanción del Acuerdo, para gestionar y suscribir uno o varios contratos de empréstito con la banca pública y/o privada y realizar las operaciones de crédito necesarias para la adquisición de maquinaria amarilla y su componente de equipos hasta por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE.

De manera particular, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, que contempla esta modalidad para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos bienes corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas comparables y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, permitiendo que la competencia económica se desarrolle bajo condiciones homogéneas.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, reglamenta la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y establece las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa, incluyendo la estructuración de la ficha técnica y el desarrollo de los lances económicos. La ficha técnica debe establecer, entre otros aspectos, la clasificación del bien, la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos, permitiendo que las ofertas sean comparadas objetivamente.

Ahora bien, en desarrollo del principio de planeación, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios relacionados con la adquisición de maquinaria amarilla. Colombia Compra Eficiente ha dispuesto un Acuerdo Marco de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, dentro del cual se encuentran, entre otras categorías, fichas técnicas correspondientes a retroexcavadoras de llantas. No obstante, dicho instrumento contempla un catálogo, condiciones, configuraciones y referencias determinadas, por lo que su utilización debe analizarse frente a las características técnicas concretas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad.

En el presente caso, realizado el análisis correspondiente, se determinó que las alternativas disponibles en el Acuerdo Marco de Precios no satisfacen integralmente las características y condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Planadas para la maquinaria objeto de adquisición, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Infraestructura y Planeación. En consecuencia, acudir exclusivamente al catálogo disponible limitaría las posibilidades de la Entidad para definir y obtener la configuración técnica que mejor responda a las condiciones de operación, topografía, red vial y necesidades de atención de emergencias propias del municipio.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales no se encuentran obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios, sino que están facultadas para hacerlo. Por tanto, una vez verificado que el instrumento existente no permite satisfacer de manera integral la necesidad específica de la Entidad, resulta jurídicamente procedente acudir al procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, siempre que se mantenga la naturaleza del bien como de características técnicas uniformes y de común utilización.

La escogencia de la Subasta Inversa permite a la Administración establecer previamente las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir la retroexcavadora y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, propiciar la competencia económica entre los oferentes que se encuentren en capacidad de suministrar el bien requerido. De esta manera, el procedimiento permite ampliar el universo de potenciales proveedores frente a las alternativas concretas disponibles en el catálogo del instrumento de agregación de demanda, sin restringir la adquisición a las configuraciones o condiciones comerciales allí previstas, garantizando al mismo tiempo que todos los bienes ofertados cumplan con una ficha técnica objetiva y previamente definida.

En este sentido, la utilización de la subasta inversa no obedece únicamente a una consideración económica, sino a la necesidad de armonizar las condiciones técnicas requeridas por el Municipio con un procedimiento competitivo que permita la participación de los proveedores del mercado que puedan satisfacerlas. La finalidad consiste en obtener la maquinaria que efectivamente responda a la necesidad institucional, bajo condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Finalmente, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Planadas, una Nueva Historia 2024-2027", en cuanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura vial, la conectividad territorial, la capacidad institucional para atender emergencias y el mejoramiento de las condiciones de movilidad de las comunidades urbanas y rurales del Municipio.

CAPITULO SEGUNDO DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Planadas Tolima, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 Art. 94 y el Decreto 1082 de 2015; invita a todas las personas jurídicas o naturales interesadas en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, cuyo objeto es "ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
NIT. 800100137-1

Página 5 de 48

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO PARA LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, vivienda, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, cultura, **INFRAESTRUCTURA VIAL** directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Así las cosas, queda claro que el Municipio de Planadas Tolima, es la Entidad Territorial encargada de velar por promover el mejoramiento y calidad de vida de los Planadunos, tanto en la zona urbana como en la zona rural, procurando satisfacer las necesidades de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y pobreza.

El Municipio de Planadas, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planeación, tiene dentro de sus responsabilidades la gestión, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial municipal, así como la atención de las situaciones que puedan afectar la movilidad y conectividad de las comunidades. Para el cumplimiento adecuado de estas responsabilidades se requiere contar con una capacidad operativa suficiente que permita desarrollar intervenciones de manera oportuna, especialmente en el área rural, donde las condiciones geográficas, climáticas y de acceso hacen necesario disponer de maquinaria adecuada para atender las necesidades que se presentan en la red vial.

El territorio municipal presenta una amplia extensión rural y una red vial que constituye un elemento fundamental para la comunicación entre las diferentes veredas, centros poblados y el área urbana. Estas vías permiten el desplazamiento de la población y facilitan el acceso a servicios esenciales como salud y educación, además de posibilitar la movilización de productos agrícolas y el desarrollo de las actividades económicas de las comunidades. Por esta razón, las condiciones de transitabilidad de la infraestructura vial tienen una incidencia directa en la dinámica social y económica del municipio.

Aunado a lo anterior, las condiciones topográficas y climáticas del territorio generan una exposición permanente a situaciones que pueden afectar las vías, especialmente durante las temporadas de lluvias, cuando pueden presentarse deslizamientos, pérdida de banca, arrastre de material, deterioro de las

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

superficies de rodadura, obstrucción de cunetas y alcantarillas, afectaciones de taludes y otros eventos que requieren intervención oportuna por parte de la Administración Municipal.

La atención de estas situaciones requiere la disponibilidad de equipos especializados que permitan realizar actividades de excavación, cargue, limpieza, retiro de material, conformación y adecuación de terrenos, mantenimiento de cunetas, recuperación de puntos afectados y demás actividades necesarias para la conservación y recuperación de la red vial. Dentro de este tipo de maquinaria, la retroexcavadora de llantas constituye un equipo de amplia versatilidad y utilidad para las intervenciones que debe desarrollar la Secretaría de Infraestructura y Planeación.

En consecuencia, el Municipio ha identificado la necesidad de fortalecer su parque de maquinaria mediante la adquisición de una maquinaria amarilla tipo retroexcavadora de llantas, destinada a fortalecer la capacidad operativa institucional para la atención, mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal, así como para la intervención de puntos críticos y la atención de emergencias viales.

La necesidad de fortalecer el parque de maquinaria municipal cuenta, además, con un antecedente institucional concreto. Mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de 2025 (1 de julio de 2025), "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para gestionar y suscribir uno o varios empréstitos y las operaciones de crédito necesarias para la adquisición de maquinaria amarilla y su componente de equipos hasta por la suma de \$1.500.000.000, estableciendo como propósito impulsar la recuperación del campo mediante la construcción, apertura, mantenimiento, ampliación y conservación de la red de vías terciarias, como parte fundamental del desarrollo agroindustrial del Municipio.

Este antecedente demuestra que el fortalecimiento de la capacidad operativa municipal mediante la adquisición de maquinaria amarilla constituye una necesidad previamente identificada dentro de la planeación institucional, relacionada directamente con el mejoramiento de la infraestructura vial rural y con el desarrollo productivo del Municipio.

Contar con maquinaria propia permitirá a la Administración Municipal disponer de una herramienta operativa permanente para programar y ejecutar intervenciones de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, reduciendo la dependencia de equipos de terceros y mejorando los tiempos de respuesta frente a situaciones que requieran atención inmediata. Esta capacidad adquiere especial importancia cuando se presentan emergencias que pueden generar el aislamiento temporal de comunidades o dificultar el transporte de personas, productos y bienes esenciales.

La adquisición también permitirá fortalecer las acciones de mantenimiento preventivo, mediante intervenciones oportunas sobre aquellos sectores que presenten deterioro o condiciones que puedan evolucionar hacia afectaciones de mayor magnitud. De esta manera, la maquinaria no estará destinada exclusivamente a la atención de emergencias, sino que podrá ser incorporada a una programación institucional orientada a conservar las condiciones de la red vial y prolongar su funcionalidad.

Teniendo en cuenta la razón de ser de la Administración Municipal, y la Secretaría de Infraestructura y Planeación encuentra la conveniencia de celebrar un contrato de selección cuyo objeto es la **ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO PARA LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

CAPITULO TERCERO INFORMACIÓN GENERAL DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO PARA LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Segmento	Familia	Clase	Producto
22000000	22100000	22101500	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE

3.2. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CODIGO BPIN	PROYECTO	PRESUPUESTO
20250000006696	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, TOLIMA	(\$619.728.151,33)

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia a 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será el municipio de Planadas, Tolima.

3.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Planadas en un solo pago equivalente a la suma del valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad, posterior a la compra; previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$619.728.151,33) M/CTE**, producto de los estudios de mercado y del análisis del sector. El presupuesto es cubierto tal y como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

3.7. CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA

El equipo deberá ser nuevo, sin uso, y será entregado en el municipio, incluyendo la respectiva entrega técnica en sitio. El futuro contratista deberá entregar la maquinaria debidamente matriculada y con los documentos jurídicos necesarios para circulación. Así mismo, el proveedor deberá garantizar la capacitación técnica a los operadores designados, con el fin de asegurar el adecuado manejo, operación y mantenimiento del equipo.

3.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
CD1-2026000454	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	\$619.728.151,33

3.8. CARGA IMPOSITIVA DEL MUNICIPIO

El municipio de Planadas aplica la siguiente carga tributaria:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PLANADAS
 NIT. 800100137-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA

CERTIFICA:

Teniendo en cuenta el acuerdo No. 013 del 31 de agosto de 2021 y el No.028 del 24 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta el estatuto de rentas, la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Planadas – Tolima, se encuentran establecidos los impuestos municipales vigentes que aplican a la suscripción de contratos.

Que en particular para el CONTRATOS DE COMPRAVENTA que tiene por objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO PARA LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, sobre el valor total del mismos se aplican las siguientes obligaciones tributarias:

CONTRATOS DE COMPRAVENTA		
CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla aduana mayor	4%	Valor total antes de IVA
Estampilla pro cultura	2%	Valor total antes de IVA
Estampilla pro electrificación rural	2%	Valor total antes de IVA
Tasa pro deporte	2%	Valor total antes de IVA
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Valor total antes de IVA
Retención impuesto ICA	1%	Valor total antes de IVA
Avisos y tableros	15%	Valor del Retoica
Sobretasa Bombero ICA	5%	Valor del Retoica

Dada en Planadas Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado
 digitalmente por
 Edier Gildardo
 Lombana Ruiz
EDIER GILDARDO LOMBANA RUIZ
 Secretario de Hacienda del Municipio de Planadas

3.8.1. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor

Administración Municipal 2024-2027
 Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033
 Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co
www.planadas-tolima.gov.co
 Planadas - Tolima

Que, según el DANE la Variación Anual del IPC, para agosto de 2026 fue de: 6.24%

3.8.2. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros las cuantías de los procesos de contratación: SMLMV 2026, \$1.750.905.00 M/CTE.

3.9. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYME

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

- representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación NO se podrá limitar a Mipyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral determinado por el Ministerio de Comercio,

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.10.1. Obligaciones Generales

- 3.10.1.1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
- 3.10.1.2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

- 3.10.1.3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
- 3.10.1.4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
- 3.10.1.5. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
- 3.10.1.6. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Municipio, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del municipio. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
- 3.10.1.7. Responder por toda la información que requiera el municipio de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.
- 3.10.1.8. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que asilo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 3.10.1.9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
- 3.10.1.10. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
- 3.10.1.11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

- 3.10.1.12. Informar oportuna y continuamente al Supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
- 3.10.1.13. Responder por los elementos y servicios entregados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el supervisor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.
- 3.10.1.14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 3.10.1.15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
- 3.10.1.16. Mantener indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- 3.10.1.17. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
- 3.10.1.18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato.

3.10.2. Obligaciones Específicas

- 3.10.2.1. Proveer la maquinaria requerida por el municipio en las calidades estrictamente ceñidas a lo establecido en las especificaciones y ficha técnica del presente proceso.
- 3.10.2.2. Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del Contrato.
- 3.10.2.3. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.
- 3.10.2.4. Entregar la maquinaria ofertada en el municipio de Planadas - Tolima.
- 3.10.2.5. Entregar el equipo incluyendo matrícula registrada en el departamento del Tolima que indique la entidad contratante a nombre del Municipio de Planadas.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima



Aldia Municipal de
Planadas
Secretaría de Infraestructura
y Planeación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
NIT. 800100137-1

Página 14 de 48

- 3.10.2.6. Reponer a cuenta y riesgo del Contratista los elementos defectuosos, de mala calidad o los que sufran alguna avería durante el transporte y entrega de los mismos.
- 3.10.2.7. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de los elementos solicitados.
- 3.10.2.8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 3.10.2.9. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
- 3.10.2.10. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
- 3.10.2.11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el municipio.
- 3.10.2.12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.10.2.13. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
- 3.10.2.14. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato, el itinerario y el lugar de la capacitación para garantizar el óptimo desarrollo del evento.
- 3.10.2.15. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 3.10.2.16. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato.
- 3.10.2.17. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
- 3.10.2.18. Asumir de forma directa cualquier daño a terceros y/o cualquier tipo de reclamación originada de la prestación de los servicios contratados.
- 3.10.2.19. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

3.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 3.10.3.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- 3.10.3.2. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- 3.10.3.3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 3.10.3.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas – Tolima

- 3.10.3.5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 3.10.3.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION** y/o quien haga sus veces.

3.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa.

CAPITULO CUARTO MARCO LEGAL

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio se establece que el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y S.S, Ley 1882 de 2018 y sus complementos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

El presente proceso se adelantará conforme a las reglas señaladas para la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - SELECCIÓN ABREVIADA; Licitación Pública; concurso de méritos; contratación directa y mínima cuantía.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilizar por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del Municipio de Planadas, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1, 2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1, 2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

El Municipio de Planadas verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para los bienes a adquirir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la consulta efectuada, se evidenció que, si bien existen instrumentos orientados al suministro de maquinaria amarilla, las condiciones técnicas y operativas requeridas por el Municipio para la adquisición de la retroexcavadora objeto del presente proceso no se encuentran plenamente satisfechas a través de dichos mecanismos, por las siguientes razones:

Necesidad de especificaciones técnicas particulares: La entidad requiere una retroexcavadora con características específicas de desempeño, capacidad operativa, profundidad de excavación, configuración hidráulica, equipamiento de cabina, servicio posventa y condiciones de garantía ajustadas a las condiciones geográficas y operativas del municipio, aspectos que requieren una estructuración técnica particular.

Necesidad de condiciones de soporte técnico especializadas: El municipio demanda disponibilidad permanente de asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro oportuno de repuestos y atención inmediata de garantías, condiciones que deben ser evaluadas dentro del proceso contractual conforme a la ubicación geográfica y las necesidades operativas de la entidad.

Principio de selección objetiva y optimización de recursos públicos: La realización de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica permitirá promover la participación de múltiples oferentes, generar competencia efectiva de precios y obtener mejores condiciones económicas para la entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Necesidad institucional específica: La maquinaria será destinada al mantenimiento de la red vial terciaria, atención de emergencias por remoción de derrumbes, construcción y mantenimiento de obras de drenaje y apoyo a la gestión del riesgo. En consecuencia, la Entidad requiere verificar directamente que las condiciones técnicas ofertadas satisfagan integralmente las exigencias operativas identificadas en el estudio de necesidad.

Conveniencia financiera y técnica: Del análisis del mercado realizado por la Entidad se concluye que existen múltiples distribuidores autorizados y proveedores especializados en el suministro de retroexcavadoras que pueden participar en un proceso competitivo, permitiendo obtener condiciones favorables de precio, garantía, capacitación, disponibilidad de repuestos y soporte posventa.

En consecuencia, se concluye que las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad no se encuentran contempladas dentro de las fichas técnicas disponibles en el catálogo, lo que impide adelantar la adquisición a través de este mecanismo y justifica la adopción de un proceso de selección independiente que garantice la satisfacción efectiva de la necesidad pública.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece:

"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio se establece que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y S.S, Ley 1882 de 2018 y sus complementos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. El presente proceso se adelantará conforme a las reglas señaladas para la Selección Abreviada por subasta inversa.

Como resultado del proceso de selección se realizará un contrato de:

Contrato de Compraventa; El Código Civil colombiano define el contrato de compraventa en su artículo 1849 así;

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Adicionalmente en el análisis del sector se justifica la modalidad de selección del presente proceso.

CAPÍTULO QUINTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La máquina objeto de compra tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPONENTE	ESPECIFICACION	CARACTERÍSTICA / ESPECIFICACIONES
CONDICIÓN	NUEVO	EQUIPO CERO HORAS
	AÑO	MINIMO 2026
MOTOR	TIPO	Inyección directa, diésel, turboalimentado.
	CABALLAJE	Máximo 96 Hp Netos turboalimentado, que cumpla con las normas colombianas mínimas vigentes sobre emisiones particuladas
	CILINDRADA	Mínimo 3,6 Litros
	TORQUE NETO	Mínimo 396 Nm@1400 rpm.
	NORMA DE EMISIONES	Mínimo tier IV
	BOMBA	Bomba de pistón axial de desplazamiento variable.
SISTEMA HIDRAULICO	CAUDAL	Mínimo 34.9 Galones
	TIPO	4x4 Powershift o power shuttle.
TRANSMISION	ADICIONALES	Con sistema de autonivelación y posicionamiento de cucharón del equipo cargador; Controles servoasistidos hidráulicos. Estabilizadores laterales de tipo pivote o descenso angular, instalación de sistema para cambio de posicionamiento del boom desde cabina para operación de mano izquierda o derecha (Patrón de operación de equipo excavador)
	NUMERO DE MARCHAS	Mínimo 4 adelante y 4 hacia atrás
	VELOCIDADES	Máximo 38 Km/ hacia adelante y hacia atrás.
	TIPO DE LLANTAS	Según Fabricante



Aldalín Municipal de
Planadas
Secretaría de Infraestructura
y Planeación



Programas de Desarrollo
Enfoque Territorial



Secretaría Municipal
Gestión Municipal
(Atención Funcionarios)
Ave. Emblemática Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
NIT. 800100137-1

Página 20 de 48

SISTEMA ELECTRICO	VOLTAJE	12 Voltios
	ALTERNADOR	Mínimo 110 amperios
	BATERIAS	Según fabricante
CAPACIDAD DE TRABAJO	COMO CARGADOR	Altura al perno de articulación del balde mínimo 3,4 mts, alcance de descarga a altura total mínimo 800 mm, altura de descarga mínimo 2650 mm, capacidad mínima 0,90 M3; capacidad de carga a altura máxima: mínimo 3190 kg
	COMO EXCAVADORA	Altura de trabajo máximo 5,55 mts (por seguridad del operador en entrenamiento) Cucharón del retroexcavador aplicación general con puntas mínimo 0,19 m3
	ESTABILIZADORES	Tipo abanico y/o perpendiculares al suelo con zapata mixta (anclaje y trabajo en pavimento)
	PESO OPERATIVO	Mínimo 7.000 Kg con cabina cerrada (rops) y equipada con aire acondicionado
CABINA	GENERALES	Cerrada que cumpla con la norma ROPS, con espejos retrovisores internos y externos, aire acondicionado, limpiaparabrisas delantero y trasero.
CAPACIDADES DE ABASTECIMIENTO	COMBUSTIBLE	Mínimo 42,3 Galones
	DEPOSITO DE ACEITE HIDRAULICO	Máximo 25,1 Galones
ADICIONALES	GPS/GPRS	Activo según la norma vigente, por 1 AÑO
DIMENSIONES	EQUIPO BASE	Máximo largo 7800 MM mm, ancho 2350 mm y alto 2900 mm
ACCESORIOS	ADICIONALES	ACCESORIOS: * Herramientas básicas, inyector de grasa * Manual de partes. * Manual de operación y mantenimiento de la maquina en idioma español. * Baliza o luz estroboscópica * Alarma de retroceso * Extintor instalado en la máquina * dos (2) Juegos de Llaves de encendido por equipo
CONDICIONES DE CALIDAD:	GARANTIA	Mínimo 4 años o 4000 horas lo primero que ocurra
SERVICIOS	CONDICION	1) Maquina recibida a satisfacción en piso 2) Realizar entrenamiento al personal operativo del centro respectivo, en el correcto uso y operación de todos sus sistemas y funciones, programación básica, así como la inspección diaria y su mantenimiento preventivo entre otros. 3) Suministro e Instalación del Sistema GPS avalado por las autoridades de tránsito durante el tiempo estipulado de garantía solicitada con servicio de monitoreo sin costo alguno para la entidad.

Adicionalmente se establecen los siguientes **REQUISITOS TECNICOS:**

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

- A. El proponente deberá acreditar que es fabricante de los equipos ofertados o distribuidor autorizado del fabricante para Colombia, para lo cual deberá aportar certificado expedido directamente por el fabricante, vigente a la fecha de cierre del proceso, en el que conste expresamente la autorización para comercializar, suministrar, prestar garantía y soporte técnico de la marca ofertada dentro del territorio nacional.
- B. Adicionalmente, la marca de los equipos ofrecidos deberá acreditar una permanencia comercial mínima de quince (15) años en Colombia, demostrada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o manifiesto de importación de un equipo de la misma naturaleza del equipo objeto a adquirir.
- C. Con el propósito de asegurar la disponibilidad de soporte técnico y atención posventa en la región donde serán operados los equipos, el fabricante o su representante autorizado deberá acreditar la existencia de sede física, centro de servicio o punto de atención permanente en el departamento del Tolima, mediante certificado de Cámara de Comercio que evidencie su operación en dicha jurisdicción.
- D. Así mismo, el fabricante o su representante autorizado deberá certificar la disponibilidad y suministro de repuestos originales para los equipos ofertados por un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato, garantizando la continuidad operacional de los equipos durante su vida útil.

La oferta presentada debe contemplar todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

CAPITULO SEXTO CONDICIONES DE LA OFERTA

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas se entregarán en DOS (2) SOBRES así:

SOBRE No 1: Documentos con los requisitos habilitantes.

SOBRE No 2: Anexo No 1. Propuesta económica – Propuesta inicial del precio. Los proponentes deberán entregar la propuesta en la Oficina Jurídica y de Contratación ubicada en el Palacio municipal Calle 6ª No. 5-13 Planadas Tolima; queda entendido que la presentación de la oferta, compromete al proponente

en todo lo establecido en su oferta. Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en los anexos establecidos por la entidad.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones. Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Planadas abrirá el SOBRE No. 1.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Las propuestas serán evaluadas en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio. Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas de manera extemporánea, es decir, después del día y hora señalados para el cierre. Después de recibidas las propuestas no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas. Las propuestas que llegaren después de la hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial o por otro medio diferente al señalado en este Pliego, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

6.1.1. El sobre No. 1

El sobre No. 1 contendrá toda la oferta en original a excepción de la propuesta inicial de precios (propuesta económica) con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, no subsanables y/o no subsana dentro del término establecido, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No. 1, la propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta Inversa.

6.1.2 El sobre No. 2

El sobre No. 2 contendrá la propuesta inicial de precio (Propuesta económica, éste sobre será abierto en el certamen de la Subasta Inversa, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden habilitante.

6.2. VALOR DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica - Propuesta Inicial de Precio y presentarlo en el sobre No 2, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la subasta inversa presencial. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Planadas.

Para el efecto se deben tener en cuenta:

- ✓ El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- ✓ En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el Anexo Propuesta económica – Propuesta inicial de precios.
- ✓ El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para todos los bienes ofrecidos lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- ✓ Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.
- ✓ No se aceptarán modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad.

6.3. RECEPCIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La entrega de propuestas se hará hasta el día y hora establecidos en el cronograma en el SECOP I.

6.4. LA OFERTA DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

La Oferta debe contener los Anexos adjuntos al presente documento, así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Planadas, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas. Información suministrada. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150

de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

6.5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA EN EL SOBRE NO. 1

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y la experiencia. En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será rechazada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución. Deberá ser firmada en manuscrito, no se aceptan firmas mecánicas, ni facsímil. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

6.7. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado a 2026 donde conste que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, debe de tener los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto
22000000	22100000	22101500	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE

El oferente podrá estar inscrito en el código hasta el tercer nivel- Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

6.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL O REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO CON RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación renovado para el año 2026, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran

constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas renovado para la vigencia 2026 y en firme; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas renovado para el año 2026, en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

6.10. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

6.11. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE.

El o los representantes legales de las personas jurídicas, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

6.12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.12.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.12.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.12.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.12.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.12.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

6.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INHABILIDADES.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo.

6.15. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así:

- Antecedentes Fiscales: Persona Jurídica Y Representante Legal, O Persona Natural.
- Antecedentes Disciplinarios: Persona Jurídica Y Representante Legal, Persona Natural.
- Antecedentes Judiciales: Representante Legal, Persona Natural.
- Antecedentes Medidas Correctivas: Representante Legal, Persona Natural.
- Antecedentes de Delitos Sexuales.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

- Certificado Redam.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

CAPITULO SEPTIMO CRITERIOS DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO, DISPOSICIONES DE LA SUBASTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato de Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los proponentes presentarán para acreditar la experiencia general como requisito habilitante DOS (2) contratos ejecutados con entidad pública o privada relacionados con la venta de retroexcavadoras, para la acreditación deberá presentar copia del contrato, acta de liquidación o certificación acompañada de la respectiva factura de venta.
- En caso de presentar oferta bajo una estructura plural bien sea unión temporal o consorcio la experiencia debe ser aportada por el total de los asociados en el porcentaje de asociación.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deberán estar clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
22000000	22100000	22101500	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6° No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes presentarán para acreditar la experiencia específica como requisito habilitante UN (1) contrato ejecutado con entidad pública relacionado con venta o suministro de retroexcavadora.

En caso de presentar oferta bajo una estructura plural bien sea unión temporal o consorcio el proponente que aporte la experiencia deberá acreditar mínimo el 60 % de participación del proponente.

La acreditación deberá presentar copia del contrato, acta de liquidación o certificación acompañada de la respectiva factura de venta.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deberán estar clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
22000000	22100000	22101500	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

7.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

INDICADORES	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1.30%
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.65%

Administración Municipal 2024-2027
Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033
Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co
www.planadas-tolima.gov.co
Planadas - Tolima

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.00%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.4.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 100\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.5.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.5.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.5.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

7.6. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.6.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.6.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.7. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben presentar su oferta con todos los ítems y cumpliendo sus especificaciones técnicas a cabalidad.

7.8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Planadas mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio de Planadas se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Planadas que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos en el presente Pliego de Condiciones, podrán participar en la audiencia de subasta inversa el día y la hora señalada por el Municipio de Planadas en el cronograma.

El Municipio de Planadas debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para la presente convocatoria.

7.11. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar. (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más. (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil con antelación a la fecha límite para presentar propuestas y que su actividad comercial les permita ejecutar el contrato. (iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más.

El Municipio de Planadas revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

7.12. DISPOSICIONES SUBASTA INVERSA

Subasta Inversa: Es una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

7.12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA.

Se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- ✓ Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- ✓ La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- ✓ La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

- ✓ Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- ✓ Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- ✓ La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- ✓ Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- ✓ Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- ✓ Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

7.12.2. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA

El Municipio de Planadas otorgará un término común de tres (03) minutos para recibir por parte de los proponentes sus lances en sobre cerrado, usando el formulario establecido por la entidad para ello.

7.12.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El decremento mínimo de mejora de ofertas se establece por el UNO POR CIENTO (1%), los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

7.12.4. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES

Están autorizados para efectuar lances en la subasta inversa el Representante legal de la sociedad o su delegado. Cuando asista el delegado deberá estar debidamente autorizado conforme a la ley.

Dicha autorización al delegado deberá contener:

- Firma original del Representante legal de la sociedad que representa.
- Ser dirigida al Municipio de Planadas.
- Contener el número y el objeto del presente proceso de selección.
- Contener la autorización expresa que el delegado está facultado para comprometer a la sociedad con los precios, en la subasta inversa y para notificarse de la adjudicación del contrato, en caso ser favorecidos con la adjudicación, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

- Los asistentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación, hasta que se cierre el certamen.

7.12.5. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

7.12.6. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto.

7.12.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Planadas estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo o que sean menores o iguales al 20% del valor del presupuesto oficial estimado, el Municipio de Planadas solicitará las explicaciones pertinentes de la oferta al proponente. Las explicaciones deberán estar sustentadas técnica y financieramente.

Analizadas las consideraciones, el comité evaluador recomendará a los ordenadores del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa Presencial, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

7.12.8. LUGAR Y FECHA

Administración Municipal 2024-2027
Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033
Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co
www.planadas-tolima.gov.co
Planadas - Tolima

El certamen, se celebrará el día y hora señalada en el cronograma del presente proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad. Sin embargo, el Municipio de Planadas podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

La subasta se realizará en la SALA DE AUDIENCIAS de la Alcaldía de Planadas, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, y en caso de que se requiera cambiar de lugar o realizarse de manera virtual, el Municipio lo comunicará con antelación al inicio de la misma a través de comunicación publicada en la plataforma SECOP I.

7.12.9. INTRODUCCIÓN A LA SUBASTA INVERSA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASISTENCIA.

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen. Sólo podrá participar en el certamen aquellos proponentes que suscriban el acta en mención. El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

7.12.10. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, constatando primero que cumplan con lo establecido en este pliego con relación a la oferta económica y las condiciones técnicas y dará a conocer cuál de ellas es la de menor valor, y de esta manera se empezará con la etapa de lances.

7.12.11. LANCES EN SOBRES CERRADOS.

- ✓ Se entregarán los sobres y los formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.
- ✓ Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común señalado, es decir tres (03) minutos.
- ✓ Un servidor(a) recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

- ✓ Se registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- ✓ Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- ✓ La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- ✓ Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- ✓ Si dentro de los tres (03) minutos que los oferentes tiene para realizar su lance, se equivoca o el formulario se daña, podrá solicitar otro, siempre y cuando no haya entregado el sobre; el director de la diligencia deberá romper el formulario no válido en presencia y con observancia de todos los oferentes partícipes de la audiencia. Por lo tanto, es responsabilidad de cada oferente entregar los formularios debidamente diligenciados, sin errores, legibles, sin tachaduras.
- ✓ Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

7.13. EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Planadas escogerá al proponente adjudicatario aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la aplicación del numeral 12 del anterior artículo, se realizará sorteo en acto público consistente en introducir en una bolsa oscura una cantidad de balotas igual a la del número de oferentes empatados; cada balota llevará el nombre de los oferentes a participar, acto seguido un funcionario o uno de los presentes, sacará de la bolsa una balota; el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en la balota.

CAPITULO OCTAVO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

• ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO NOVENO GARANTÍAS

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía municipio de Planadas identificada con NIT No. 800100137
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Planadas identificada con NIT No. 800100137		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Vigencia del contrato y un año más	El valor de la garantía es equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO DECIMO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

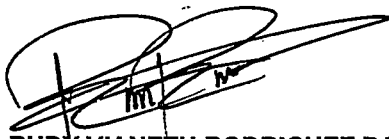
Email: secretariainfraestructura@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y El Salvador reciben trato nacional.

Se firma en constancia de lo anterior, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.



RUDY VIANETH RODRIGUEZ PAZ
Secretaría de Infraestructura y Planeación

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado por:	Rudy Vianeth Rodríguez Paz	Secretaría de Infraestructura y Planeación		24/09/2026
Revisado por:	Diego Hernán Álvarez Sánchez	Abogado – Oficina Contratación		24/09/2026
Aprobado por:	Ada Consultores S.A.S	Asesoría Externa		24/09/2026